



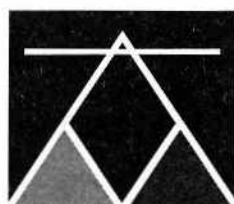
ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

SELECCIÓN JURÍDICA DE TEXTOS SOBRE EL MÉTODO DEL CASO

2013



FONDO
EDITORIAL
Academia de la Magistratura



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

SELECCIÓN JURÍDICA DE TEXTOS SOBRE EL MÉTODO DEL CASO

Compilado y traducido por
Abog. Manuel Chuquillanqui Gonzales

Corrección en la traducción e interpretación de
Lic. Carmen Luisa Franco Hip



**FONDO
EDITORIAL**
Academia de la Magistratura

SELECCIÓN JURÍDICA DE TEXTOS SOBRE EL MÉTODO DEL CASO

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Jr. Camaná N° 669, Lima 1, Perú

Teléfonos: (51-1) 428-0300 / 428-0265

Fax: (51-1) 428-0219

Internet: <http://www.amag.edu.pe>

E-mail: postmast@amag.edu.pe



ÓRGANO RECTOR

Dr. Carlos Américo Ramos Heredia

Presidente del Consejo Directivo

Dr. Duberli Apolinar Rodríguez Tineo

Vicepresidente

Dr. Ramiro Eduardo De Valdivia Cano

Consejero

Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

Consejero

Dr. Gonzalo Chávarry Vallejos

Consejero

Ing. Luis Katsumi Maezono Yamashita

Consejero

Dr. José Alejandro Suárez Zanabria

Consejero

Dr. Oscar Quintanilla Ponce de León

Secretario General (e) del Consejo Directivo

ÓRGANO EJECUTIVO

Dr. Oscar Quintanilla Ponce de León

Director General

Dra. Teresa Valverde Navarro

Directora Académica

Lic. Miguel Angel Stucchi Britto

Secretario Administrativo



ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA
BIBLIOTECA



07574

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a sus autores, y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Academia de la Magistratura. La Academia de la Magistratura agradece a los autores los permisos de traducción y de publicación.

Prohibida la reproducción de este libro, por cualquier medio, total o parcialmente, sin la autorización por escrito de la Academia de la Magistratura.

Derechos reservados. D.Leg. N° 822.

Primera edición, Lima, Perú, diciembre de 2013

1,000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-07516

ISBN N° 978-9972-779-36-7

Cuidado de la edición: Sara Chávez Urbina

Diseño, Diagramación e impresión: Gráfica Editora Don Bosco S.A.

Av. Brasil N° 220, Lima, Breña.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
<u>I. EL MÉTODO DEL CASO: ORÍGENES</u> 	11
La educación jurídica en los Estados Unidos: Una breve historia. SUSAN KATCHER	13
Los libros de casos y la investigación: Confesiones de un estadounidense coleccionista de sentencias. E. ALLAN FARNSWORTH	53
Langdell y la Facultad de Derecho. CHARLES W. ELIOT	76
Uso de casos en las aulas: Educación profesional para un mundo de praxis. DAVID A. GARVIN	85
<u>II. EL MÉTODO DEL CASO EN EL AULA</u> 	109
El método del caso y la interacción en las aulas. JOHN FORAN	111
El método del caso en el estudio y la enseñanza de la ética. GEORGE CLARKE COX	123
Uso el método del caso para la enseñanza en línea: Instrumento para promover el diálogo socrático y las habilidades de pensamiento crítico. STEPHANIE L. BROOKE	137
El Derecho comparado y la enseñanza del Derecho a través del método del caso en la tradición del Derecho continental - Una perspectiva alemana. RAINER GROTE	153
<u>III. CREANDO MATERIALES PARA EL MÉTODO DEL CASO O EL LIBRO DE CASOS: HERRAMIENTA CENTRAL DEL MÉTODO</u> 	177
Como escribir un libro de casos. MYRON MOSKOVITZ	179
El futuro de los libros de casos: Un alegato a favor de un enfoque de código abierto. MATTHEW BODIE	209
Como elaborar mejor un libro de casos. ARNOLD H. LOEWY	244

Los libros de casos están fritos. ROBERT LAURENCE	255
<u>IV. LIMITES DEL MÉTODO DEL CASO</u> 	269
Enseñar Derecho con casos. SIMEÓN E. BALDWIN	271
Cuál es el problema con el método de Langdell y qué hacer al respecto EDWARD RUBIN	277
Por un nuevo método del caso. TODD D. RAKOFF Y MARTHA MINOW	304
Por qué sigo enseñando el caso Marbury (y por qué deberían hacerlo ustedes): Una respuesta al profesor Levison. ERIC J. SEGALL	318
<u>V. EVOLUCIÓN DEL MÉTODO DEL CASO</u> 	337
A. Aprendizaje basado en problemas	339
Cambios en nuestra forma de enseñar: Una crítica al Método del Caso. W. DAVID SLAWSON	341
Más allá del método del caso: Es hora de enseñar con problemas. MYRON MOSKOVITZ	346
El método del problema en la enseñanza de la ética jurídica. THOMAS D. MORGAN	391
<u>B. Método clínico de enseñanza del Derecho</u> 	403
¿Un profesor de Derecho debería ejercer la profesión? ALBERT M. KALES Y EZRA RIPLEY THAYER	405
La educación clínica para este milenio: La tercera ola (extracto). MARGARET MARTIN BARRY, JON C. DUBIN Y PETER A. JOY	424

PRESENTACIÓN

Desde que en 1870 el legendario profesor Christopher Columbus Langdell se propusiera reformar los estudios jurídicos al ser nombrado decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, el llamado Método del Caso, que él introdujera, ha sido la piedra de toque a partir de la cual se ha debatido y profundizado en lo que respecta al Derecho y su abordaje como disciplina científica.

Aunque ahora nos parezca insólito, hasta que Langdell, en la segunda mitad del siglo XIX, inspirado en la mayéutica socrática y en el positivismo científico —en boga por entonces— abriera terreno al Método del Caso, los estudios de Derecho consistían casi exclusivamente en conferencias magistrales que se remitían al Derecho romano, a la legislación y a los códigos jurídicos que debían memorizarse prácticamente.

El estudiante cuyas perspectivas de futuro son convertirse en abogado o magistrado (o ambas cosas) se enriquecerá de las cátedras tradicionales como del análisis pragmático y comparativo de los casos. En efecto, la experiencia ha demostrado que introducirse en los casos resueltos no sólo favorece el entendimiento de la jurisprudencia y la lógica que ésta va estableciendo, sino que dinamiza la praxis del Derecho a uno y otro lado de la barra.

La Academia de la Magistratura, cuya misión es formar en la excelencia a jueces, fiscales y auxiliares de Justicia, acoge con beneplácito esta selección que brinda un panorama amplísimo del llamado Método del Caso, desde su formulación por la escuela norteamericana del Derecho, hasta sus propuestas más evolucionadas, sin soslayar las pertinentes y coyunturales críticas que le han hecho algunos estudiosos que detectaron en él ciertas limitaciones.

Con esta publicación el Fondo Editorial de la AMAG ratifica su vocación, no sólo de enseñanza sino también de difusora de conceptos y sistemas de aproximación al Derecho y las prácticas jurídicas, para nutrir así los estudios y debates siempre necesarios.

Dr. CARLOS A. RAMOS HEREDIA
Fiscal Supremo Titular
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



INTRODUCCIÓN

EL DERECHO Y EL ARTE DE APRENDER

Puesto que el Derecho a través de la historia, en su evolución desde diversos horizontes culturales, ha sido siempre materia abierta y compleja, también su estudio ha estado y estará sujeto a debates y replanteamientos. La Academia de la Magistratura, como no pudiera ser de otra manera, debe estar en el vivo de las discusiones al respecto y ser protagónica en lo que respecta a la pedagogía en materia jurídica.

Como bien lo pone en evidencia esta compilación de textos sobre el Método del caso, la metodología de enseñanza de los sistemas jurídicos y de Derecho, han privilegiado —desde el surgimiento del positivismo— las dimensiones prácticas y participativas de la cátedra en los Estados Unidos y otras naciones anglosajonas. Y su influencia se ha dejado sentir en casi todo el mundo. Nuestro país no ha sido ajeno a este influjo, pero su adopción sería relativa incluso ahora, en pleno siglo XXI.

Es así que existen estudios que corroboran la impresión mayoritaria dentro de la comunidad jurídica según la cual las facultades de Derecho en el Perú siguen empleando métodos predominantemente expositivos, que consisten en el aprendizaje casi memorístico de leyes, códigos y normativas alternando comentarios conceptuales del profesor y eventuales interrogantes de los alumnos sobre lo expuesto.

Rastrear el proceso evolutivo del Método del Caso que, ya cuando se la puso en práctica en la decimonónica facultad de Derecho de la muy reputada Universidad de Harvard, provocó muecas de incredulidad respecto de su pertinencia y eficacia para la enseñanza del Derecho, será de mucha utilidad para reflexionar sobre nuestra propia pedagogía. Como se sabe, en los Estados Unidos la osada innovación del profesor Langdell terminó imponiéndose en las facultades de casi todos los estados de la Unión, y sólo mucho después se le puso en cuestión. Indudablemente tal metodología ha sido enriquecida o superada no limitándose después a escudriñar casos resueltos sino también procesos no terminados que permiten explorar hipotéticas respuestas.

Sin abandonar nunca la inclinación a un aprendizaje universal, es de sentido común que, tanto discípulos (discentes en el caso de la AMAG) como maestros, tengan clara consciencia de la ejecución práctica de sus competencias y, por tanto, de los requerimientos específicos de su sociedad y de su época. Tratándose aquí de la administración de justicia, el diálogo académico entre profesionales del Derecho tenderá naturalmente a encontrar las más equitativas y eficaces técnicas para la resolución de conflictos.



Por principio, la Academia de la Magistratura adopta metodologías que incentivan el pensamiento crítico gracias a las cuales —aunque se parta de conceptos abstractos— se entrena y desarrolla el razonamiento jurídico. Se otorga una formación técnica para manejar la información disponible para la resolución de conflictos y se promueve la participación dinámica de los discentes planteándoles casos que vayan potenciando sus aptitudes y habilidades.

Es así que los ejes de esta metodología son tres, siendo el primero, justamente, El método del caso, basado en la exploración de premisas normativas y conceptuales a partir de resoluciones judiciales, propiciando la búsqueda de respuestas utilizando el consagrado método socrático. El segundo eje es el Aprendizaje basado en problemas, consistente en el planteamiento de situaciones límite ante las cuales el discente debe explorar posibilidades de solución y detectar los efectos diversos de las mismas. El tercero es la Enseñanza clínica, centrada en el abordaje de casos reales que aún no han sido resueltos, trabajados por los discentes bajo la orientación del docente.

Tratándose del Método del Caso, es interesante reflexionar precisamente sobre los postulados de su formulador, el profesor Langdell, pues nos parecen de actualidad para toda pedagogía que busque la participación creativa del alumno: 1) Que los esfuerzos del discípulo sean paralelos a los del maestro. 2) Que los estudios realizados permitan obtener los beneficios más grandes y duraderos. 3) Que las clases sean de características tales que sea más provechoso para el alumno asistir a ellas que quedarse en casa leyendo un libro.

Un método para ser eficaz debe estar en constante revisión y no permanecer anclado en la escuela o tradición que nos lo ha legado, debe ser el resultado del atento seguimiento de las nuevas teorías y los descubrimientos recientes; debe, sobre todo, estar verificado por nuestra experiencia inmediata demarcada por el contexto histórico, cultural y social, y —muy especialmente en materia de administración de justicia— ser consustancial a su ética de servicio.

Perecería que nuestras facultades de Derecho estuvieran nuevamente rezagadas en relación a la tendencia contemporánea —por lo menos en Occidente— de nutrir las mallas curriculares de cursos y seminarios en que la metodología clínica es preponderante. Si bien el Perú estaría en el Extremo-occidente —como le llamó a América latina el sociólogo francés Alain Rouquié— no está exento de las exigencias de un mundo actual globalizado y vertiginoso en movilidad social y económica. La realidad peruana le exige al Derecho ir más allá de su versión positivista e incorporar la interculturalidad a su praxis. Es así que nuestra particularidad nos pone ante el reto de formular nuestros propios métodos. Esta Selección es un gran aporte para reflexionar al respecto.

Dr. ÓSCAR QUINTANILLA PONCE DE LEÓN
Director General
de la Academia de la Magistratura

